



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-01627996-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-01627996-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Hospital Subzonal Especializado Pediátrico Elina de la Serna de Montes de Oca - Guardia y Vacunatorio - La Plata", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Resolución N° 18/16);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veintiuno con treinta centavos (\$35.239.321,30), a la que agregándole la suma de pesos trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres con veintiún centavos (\$352.393,21) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), y la suma de pesos trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres con veintiún centavos (\$352.393,21) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento siete con setenta y dos centavos (\$35.944.107,72), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de

infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que mediante PV-2018-06874387-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2018-07077965-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que en virtud de la Resolución N° RESOL-2018-552-GDEBA-MIYSPGP por la cual se encomienda la firma de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la citada repartición se expide mediante NO-2018-07482783-GDEBA-DPCYCMYSPGP, en el marco de su competencia;

Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial tomó el compromiso preventivo de fondos mediante el dictado de la Resolución N° 77/18 (IF-2018-08189230-GDEBA-CAFFMIYSPGP);

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2018-06791716-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2018-06791902-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2018-06792140-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2018-06788280-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2018-06788691-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2018-08649318-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Hospital Subzonal Especializado Pediátrico Elina de la Serna de Montes de Oca - Guardia y Vacunatorio - La Plata" en el partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de treinta y cinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veintiuno con treinta centavos (\$35.239.321,30), a la que agregándole la suma de pesos trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres con veintidós centavos (\$352.393,21) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres con veintidós centavos (\$352.393,21) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y cinco millones novecientos

cuarenta y cuatro mil ciento siete con setenta y dos centavos (\$35.944.107,72), con un plazo de ejecución trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la pagina www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la Resolución N° 77/18 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, mediante la cual se realizó el correspondiente compromiso preventivo de fondos.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. 34.801.043), Ileana Noé MORICONI (D.N.I. 34.506.725), y Adrián Alberto LA MOTTA (D.N.I. 16.760.825), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. 35.331.023) y Gabriel Fernando BOZ (D.N.I. 14.784.345), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.
Cumplido, archivar.